

**S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 35**

**O R D I N A R I A**

**JUEVES 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del jueves trece de noviembre de dos mil veinticinco, se reunieron en la sede alterna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía, Arístides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz.

El secretario general de acuerdos verificó y certificó el quórum necesario para la apertura de esta sesión, así como que los asuntos para analizarse fueron listados el veintiuno de octubre, así como cuatro y siete de noviembre de dos mil veinticinco, en términos de los artículos 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 10, fracciones III y IV, así como 17 del Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Integración de las Listas de Asuntos con Proyecto de Resolución.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número treinta y cuatro ordinaria, celebrada el miércoles doce de noviembre del año en curso.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Por unanimidad de nueve votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

## II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del trece de noviembre de dos mil veinticinco:

El secretario general de acuerdos dio cuenta de los asuntos del **segmento 1 (solicitudes para ejercer la facultad de atracción o reasumir la competencia)**:

- I. 677/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 677/2025 formulada por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo para conocer del juicio de amparo directo 470/2024 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, promovido contra el laudo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, juicios de amparo directo 835/2024 y 913/2024, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, el primero de ellos, promovido contra el laudo de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, juicio de amparo directo 107/2025 del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, promovido contra el laudo de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, juicio de amparo directo 441/2025 del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito, Juicio de amparo directo 764/2025 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, juicio de amparo directo 398/2025 del Tribunal

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito, juicio de amparo directo 305/2025 del Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz se determinó ejercer la facultad de atracción solicitada, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos. Las personas Ministras Ríos González y Guerrero García votaron en el sentido de no ejercer la facultad de atracción solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró el asunto se resolvió en el sentido de ejercer la facultad de atracción.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**II. 690/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 690/2025 formulada por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo en revisión 531/2025, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito.

Por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz se determinó ejercer la facultad de atracción solicitada, a las diez horas con cincuenta minutos. Las

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

señoras Ministras Ríos González y Esquivel Mossa votaron en el sentido de no ejercer la facultad de atracción solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de ejercer la facultad de atracción.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**III. 691/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 691/2025 formulada por el señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del amparo en revisión 317/2025, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito.

Por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Guerrero García se determinó no ejercer la facultad de atracción solicitada. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz votó en el sentido de ejercer la facultad de atracción solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de no ejercer la facultad de atracción.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

**IV. 693/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 693/2025 formulada por el señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del amparo en revisión 756/2025, del índice del Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Guerrero García se determinó no ejercer la facultad de atracción solicitada. Las personas Ministras Ríos González, Batres Guadarrama y Presidente Aguilar Ortiz votaron en el sentido de ejercer la facultad de atracción solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de no ejercer la facultad de atracción.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**V. 699/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 699/2025 formulada por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer de la revisión fiscal 320/2024 (relacionada con el D.A. 504/2024) del índice del Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz se

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

determinó ejercer la facultad de atracción solicitada, a las diez horas con cincuenta y tres minutos. Las personas Ministras Ríos González, Esquivel Mossa y Guerrero García votaron en el sentido de no ejercer la facultad de atracción solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de ejercer la facultad de atracción.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**VI. 701/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 701/2025 formulada por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer del amparo en revisión 726/2025, del índice del Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz se determinó ejercer la facultad de atracción solicitada, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos. Las señoras Ministras Ríos González y Esquivel Mossa votaron en el sentido de no ejercer la facultad de atracción solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de ejercer la facultad de atracción.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**VII. 706/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 706/2025 formulada por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer del recurso de revisión 627/2024, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.

Por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz se determinó no ejercer la facultad de atracción solicitada. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en el sentido de ejercer la facultad de atracción solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de no ejercer la facultad de atracción.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**VIII. 788/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 788/2025 formulada por los magistrados integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, para conocer del amparo en revisión 628/2024, de su índice.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Por mayoría de cinco votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Batres Guadarrama y Presidente Aguilar Ortiz se determinó ejercer la facultad de atracción solicitada, a las diez horas con cincuenta y seis minutos. Las personas Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Guerrero García votaron en el sentido de no ejercer la facultad de atracción solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de ejercer la facultad de atracción.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**IX. 794/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 794/2025 formulada por los magistrados integrantes del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 205/2025, de su índice.

Por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz se determinó ejercer la facultad de atracción solicitada, a las diez horas con cincuenta y siete minutos. Las personas Ministras Ríos González y Esquivel Mossa votaron en el sentido de no ejercer la facultad de atracción solicitada.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de ejercer la facultad de atracción.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**X. 99/2025**      Solicitud de reasunción de competencia 99/2025 formulada por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo y el señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, para conocer del amparo en revisión 407/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.

Por mayoría de cinco votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Figueroa Mejía se determinó no reasumir la competencia solicitada. Las personas Ministras Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz votaron en el sentido de reasumir la competencia solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de no reasumir la competencia.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XI. 101/2025**      Solicitud de reasunción de competencia 101/2025 formulada por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, el señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz y el señor

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Ministro Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo en revisión 325/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz se determinó reasumir la competencia solicitada, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos. Las personas Ministras Ríos González, Esquivel Mossa y Figueroa Mejía votaron en el sentido de no reasumir la competencia solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de reasumir la competencia.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XII. 103/2025**      Solicitud de reasunción de competencia 103/2025 formulada por el señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz y el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo en revisión 560/2025 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Segundo Circuito.

Por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf y Presidente Aguilar Ortiz se determinó reasumir la competencia solicitada, a las once horas. Las personas Ministras Esquivel Mossa, Figueroa

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Mejía y Guerrero García votaron en el sentido de no reasumir la competencia solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de reasumir la competencia.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XIII. 129/2025**      Solicitud de reasunción de competencia 129/2025 formulada por los magistrados integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, para conocer del amparo en revisión 59/2024, de su índice.

Por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz se determinó no reasumir la competencia solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de no reasumir la competencia.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XIV. 130/2025**      Solicitud de reasunción de competencia 130/2025 formulada por los magistrados integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, para conocer del amparo en revisión 331/2023, de su índice.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz se determinó reasumir la competencia solicitada, a las once horas con dos minutos. Las personas Ministras Ríos González, Esquivel Mossa y Figueroa Mejía votaron en el sentido de no reasumir la competencia solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de reasumir la competencia.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XV. 797/2025**      Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 797/2025 formulada por los magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 647/2025, de su índice.

Por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz se determinó no ejercer la facultad de atracción solicitada

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de no ejercer la facultad de atracción.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XVI. 126/2025** Solicitud de reasunción de competencia 126/2025 formulada por los magistrados integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 86/2024, de su índice.

Por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz se determinó no reasumir la competencia solicitada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en el sentido de no reasumir la competencia.

El secretario general de acuerdos dio cuenta de los asuntos de la lista oficial del **segmento 2 (sin estudio de fondo y reclamaciones)**.

**XVII. 159/2025** Recurso de reclamación 159/2025 interpuesto por Grupo Elektra, sociedad anónima bursátil de capital variable en contra del acuerdo de diez de marzo de dos mil veinticinco dictado en el impedimento 33/2024, derivado el amparo directo en revisión 6321/2024. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guerrero García se propuso: “ÚNICO. Queda *sin materia* el presente recurso de reclamación”.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

La señora Ministra Batres Guadarrama anunció que se abstendría de participar, debido a que se trata de un asunto relacionado con un impedimento en el que se solicitó se le declare impedida.

El señor Ministro Guerrero García presentó el proyecto de resolución.

En su apartado VI relativo al estudio, se propone declarar sin materia el recurso de reclamación interpuesto en contra del auto que desechó la ampliación de las causas de impedimento porque el señor Ministro Pérez Dayán, sobre quien se planteó, ya no se encuentra en funciones, por lo que ya no participará en la resolución del amparo directo en revisión 6321/2024.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Batres Guadarrama no participó en esta votación.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

**XVIII. 33/2024** Impedimento 33/2024 formulado por Grupo Elektra, sociedad anónima de capital variable respecto de las señoras Ministras Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro en retiro Alberto Pérez Dayán para conocer y resolver el amparo directo en revisión 6321/2024. En el proyecto formulado por el señor Ministro Espinosa Betanzo se propuso: “*PRIMERO. Ha quedado sin materia el impedimento promovido por Grupo Elektra para que el señor Ministro en retiro Alberto Gelacio Pérez Dayán conozca del amparo directo en revisión 6321/2024. SEGUNDO. Se califica de no legal la causa de impedimento promovida por Grupo Elektra para que la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa se abstenga de conocer del amparo directo en revisión 6321/2024. TERCERO. Se califica de no legal la causa de impedimento promovida por Grupo Elektra para que la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama se abstenga de conocer del amparo directo en revisión 6321/2024. CUARTO. Ha lugar a imponer multa a Grupo Elektra en los términos precisados en la presente resolución*”.

La señora Ministra Batres Guadarrama anunció que no participará en este asunto.

La señora Ministra Esquivel Mossa adelantó que tampoco participará y se retirará del salón de sesiones.

La señora Ministra Ríos González precisó que, al haberla declarado impedita el Tribunal Pleno para conocer de este impedimento, no participará en esta votación.

El señor Ministro ponente Espinosa Betanzo presentó el proyecto de resolución.

En sus apartados IV y V relativos, respectivamente, al estudio de fondo y a la multa, se propone: 1) declarar sin materia el impedimento planteado en contra del señor Ministro en retiro Pérez Dayán, en razón de que ha dejado de tener dicho cargo en la Suprema Corte, por lo que ya no conocerá del juicio de amparo directo en revisión 6321/2024.

2) Calificar de no legal el impedimento planteado para que la señora Ministra Esquivel Mossa se abstenga de conocer y resolver del citado asunto, toda vez que, contrario a lo que argumentó la recusante, no se actualiza la causa de impedimento prevista en el artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Amparo, toda vez que no acreditó mediante pruebas la existencia de un interés personal ni la existencia de una vinculación que comprometa su independencia, ni un adelanto indebido del criterio, ya que la formulación de los proyectos constituye parte del ejercicio de la función jurisdiccional; tampoco existe prejuzgamiento, pues se sustenta en información difundida por medios de comunicación, la cual no constituye fuente oficial ni pública; además de que una exposición pública sobre asuntos jurídicos generales no puede considerarse, por sí misma, un acto de parcialidad o prejuzgamiento; tampoco se aportaron pruebas de que la señora Ministra haya sido objeto de presiones específicas o que haya manifestado susceptibilidad ante las mismas, por lo que no existen elementos objetivos,

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

es decir, situaciones reales ajenas de subjetivismos que pudieran afectar o poner en riesgo su imparcialidad.

3) Calificar como no legal la causa de impedimento por enemistad manifiesta, prevista en el citado artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Amparo, al no haberse acreditado elemento objetivo alguno que permita sostener una afectación o riesgo de pérdida de imparcialidad de la señora Ministra Batres Guadarrama, ya que las manifestaciones realizadas en publicaciones en sus cuentas institucionales de la red social X (antes Twitter) y en su página de Internet se limitan a comunicar información institucional sobre la actividad jurisdiccional y administrativa de este Alto Tribunal, sin emitir juicios de valor ni mostrar inclinación alguna hacia las partes del proceso.

4) Imponer multa a la parte promovente, conforme al artículo 250, de la Ley de Amparo, en virtud del carácter dilatorio con que se promovieron y sustanciaron las tres recusaciones que dieron origen al expediente.

En los términos consignados en la versión taquigráfica referida<sup>1</sup>, hizo uso de la palabra el Ministro Presidente Aguilar Ortiz (quien sugirió agregar que a las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama se les atribuyen opiniones que no guardan relación con el amparo directo en revisión 6321/2024).

---

<sup>1</sup> Consultable en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaPleno/Index.html?sitio=visiones-taquigraficas>

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

El señor Ministro ponente Espinosa Betanzo modificó el proyecto con la sugerencia realizada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta modificada del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. Las señoras Ministras Ríos González, Esquivel Mossa y Batres Guadarrama no participaron en esta votación.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ríos González regresaron al salón de sesiones.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XIX. 544/2024** Recurso de reclamación 544/2024 interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otros, en contra del acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro dictado en el amparo directo en revisión 6321/2024. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guerrero García se propuso: “*PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación hecho valer por las autoridades terceras interesadas.* *SEGUNDO. Se revoca el acuerdo del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro emitido por la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se desecha el amparo directo en revisión 6321/2024 promovido por Grupo*

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

*Elektra, sociedad anónima bursátil de capital variable.*  
*TERCERO. Se declara sin materia el recurso de reclamación*  
*hecho valer por la empresa quejosa”.*

El señor Ministro ponente Guerrero García presentó el proyecto de resolución.

Exhibió, en un ejercicio de transparencia, una presentación esquemática en pantalla, con la cual narró algunos antecedentes del asunto. A una empresa se le impuso un crédito fiscal, derivado de la aplicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta sobre el esquema de salida del régimen de consolidación fiscal. En la fase administrativa, en el año dos mil quince el Sistema de Administración Tributaria le realizó una auditoría, derivado de la derogación de la referida ley, a partir de la cual se le impuso un crédito fiscal. La empresa lo controvirtió vía recurso de revocación, el cual fue confirmado. En la fase jurisdiccional, en enero de dos mil diecinueve se presentó juicio de nulidad, en el cual se confirmó la validez de ese crédito. Posteriormente, la empresa promovió el amparo directo 98/2021 y presentó la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 416/2022 ante esta Suprema Corte. Destacó que la referida solicitud inició en dos mil veintidós y se resolvió hasta dos mil veintitrés. La entonces Segunda Sala resolvió no ejercerla, argumentando que no cumplía el requisito de trascendencia. En junio de dos mil veinticuatro, el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito negó el amparo, basándose en la aplicación de diversos precedentes de esta Suprema

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Corte. En su contra, esta empresa presentó el recurso de revisión 6321/2024, admitido por la anterior Presidencia de esta Suprema Corte, a pesar de que ya se había negado la referida solicitud de ejercicio de la facultad de atracción. En contra de esa admisión, se presentó este recurso de reclamación, en el que se alega que no debió admitirse el citado amparo directo en revisión.

En su apartado VI, relativo al estudio, el proyecto propone declarar fundado el agravio de la autoridad recurrente, toda vez que se debe revocar el acuerdo por el que se admitió el recurso de revisión, en tanto que, si bien subsiste un tema de constitucionalidad, lo cierto es que carece de excepcionalidad, debido a que en el recurso de revisión no se argumentó ni se aprecia que el tribunal colegiado de circuito se hubiere apartado de los precedentes mediante los que este Alto Tribunal se pronunció sobre los aspectos de constitucionalidad planteados, sino que existe concordancia entre los precedentes de este Alto Tribunal y lo resuelto en la sentencia de amparo, cuya revisión pretende la quejosa que la Suprema Corte reexamine sus propios criterios.

En los términos consignados en la versión taquigráfica referida<sup>2</sup>, hicieron uso de la palabra las personas Ministras Figueroa Mejía, Batres Guadarrama, Presidente Aguilar Ortiz (quien sugirió matizar los párrafos 88, 89 y 90 para aclarar que a este Tribunal Pleno no lo vincula la determinación de la otrora Segunda Sala en relación con la resolución de las

---

<sup>2</sup> Consultable en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaPleno/Index.html?sitio=visiones-taquigraficas>

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción relacionadas).

El señor Ministro ponente Guerrero García modificó el proyecto con la sugerencia realizada.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta modificada del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XX. 1/2025** Impedimento 1/2025 formulado por Grupo Elektra, sociedad anónima bursátil de capital variable, respecto de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y el señor Ministro en retiro Alberto Pérez Dayán, para conocer y resolver el recurso de reclamación 540/2024, derivado del amparo directo en revisión 5654/2024. En el proyecto formulado por el señor Ministro Aguilar Ortiz se propuso: “ÚNICO. Se desecha el impedimento planteado por Grupo Elektra, sociedad anónima bursátil de capital variable, dentro del recurso de reclamación 540/2024, derivado del amparo directo en revisión 5654/2024”.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

La señora Ministra Batres Guadarrama se abstuvo de participar en este asunto.

La señora Ministra Ríos González precisó que, atento al criterio sostenido al resolverse el impedimento 33/2024, no participará en este asunto, por lo que se retiró del salón de sesiones.

El señor Ministro ponente y Presidente Aguilar Ortiz presentó el proyecto de resolución.

En su apartado III, relativo al estudio, se propone desechar el impedimento planteado de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción II, de la Ley de Amparo, ya que las recusaciones, exclusivamente, pueden plantearse para que Ministras y Ministros se abstengan de conocer del fondo de la cuestión planteada, mientras que las relacionadas con cuestiones accesorias, como el recurso de reclamación, deberán ser desechadas. Además, el señor Ministro en retiro Pérez Dayán terminó sus funciones en la Suprema Corte el pasado treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. Las señoras Ministras Ríos González y Batres Guadarrama no participaron en esta votación.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

La señora Ministra Ríos González regresó al salón de sesiones.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXI. 5654/2024** Amparo directo en revisión 5654/2024 derivado del promovido por Grupo Elektra, sociedad anónima bursátil de capital variable, en contra de la sentencia dictada el cinco de junio de dos mil veinticuatro por el Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 474/2023. En el proyecto formulado por la señora Ministra Esquivel Mossa se propuso: “ÚNICO. *Se desechan los recursos de revisión principal y adhesivos*”.

La señora Ministra Batres Guadarrama se abstuvo de participar en este asunto, al haberse declarado impedida por la entonces Primera Sala, máxime que no existe algún medio de defensa para controvertir esa determinación.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el proyecto de resolución.

En sus apartados V y VI, relativos a la improcedencia del recurso y a la revisión adhesiva, se propone: 1) declarar que no se reúnen los requisitos de procedencia porque, si bien se acredita que existe un tema de constitucionalidad, el asunto carece de interés excepcional, toda vez que la Suprema Corte

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

ha emitido criterios aplicables al artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2) existe un impedimento técnico que imposibilita a este Tribunal Pleno a examinar los agravios que propone la quejosa para analizar la constitucionalidad de dicho precepto, pues aún si se determina que la interpretación que realizó el tribunal colegiado fue incorrecta, no le generaría ningún beneficio, pues la sentencia recurrida contiene una segunda decisión en el sentido de que, aun cuando se siguiera la comprensión del artículo en los términos que pretende con los temas de constitucionalidad, no logró demostrar, con las pruebas conducentes, la correcta transmisión de las pérdidas fiscales entre sus sociedades controladas para efectos de la pérdida en la enajenación de acciones que dedujo por determinada cantidad de su resultado fiscal consolidado en el año dos mil ocho, y que fue rechazada por la autoridad hacendaria y que motivó el crédito fiscal determinado y 3) desechar las revisiones adhesivas interpuestas en virtud de su naturaleza accesoria.

En los términos consignados en la versión taquigráfica referida<sup>3</sup>, hizo uso de la palabra el señor Ministro Figueroa Mejía.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente

---

<sup>3</sup> Consultable en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaPleno/Index.html?sitio=visiones-taquigraficas>

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Aguilar Ortiz. El señor Ministro Figueroa Mejía anunció voto concurrente. La señora Ministra Batres Guadarrama no participó en esta votación.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXII. 493/2025**      Recurso de reclamación 493/2025 interpuesto por Grupo Elektra, sociedad anónima bursátil de capital variable, en contra del acuerdo de dos de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el impedimento 41/2025, derivado del amparo directo en revisión 5654/2024. En el proyecto formulado por la señora Ministra Esquivel Mossa se propuso: “ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación”.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz aclaró que, al tratarse de un asunto relacionado con el anterior, la Ministra Batres Guadarrama no participará en esta votación.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el proyecto de resolución.

Expresó que se propone desechar el recurso de reclamación, toda vez que no se acredita el requisito material para su procedencia ,en virtud de que el auto recurrido, en que se declaró sin materia el impedimento presentando contra el Ministro en retiro Laynez Potisek no ocasiona perjuicio o agravio a la parte recurrente porque ya no participará en la

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

resolución del amparo directo en revisión 5654/2024, al haber concluido su cargo a partir del treinta y uno de agosto de este año, por lo que esa determinación no le causa agravio.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Batres Guadarrama no participó en esta votación.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXIII. 583/2024** Recurso de reclamación 583/2024 interpuesto por Grupo Elektra, sociedad anónima bursátil de capital variable, en contra del proveído de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, derivado del amparo directo en revisión 5654/2024. En el proyecto formulado por la señora Ministra Esquivel Mossa se propuso: “*ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de reclamación*”.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz aclaró que, al tratarse de un asunto relacionado con el amparo directo en revisión 5654/2024, la Ministra Batres Guadarrama no participará en esta votación.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el proyecto de resolución.

En su apartado IV, relativo al estudio de fondo, el proyecto propone declarar sin materia el recurso de reclamación interpuesto en contra del acuerdo mediante el cual se admitió el recurso de revisión adhesiva de las autoridades terceras interesadas, toda vez que en esta misma sesión se determinó desechar el recurso de revisión principal y su revisión adhesiva, por lo que a ningún fin práctico llevaría pronunciarse al respecto.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Batres Guadarrama no participó en esta votación.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXIV. 540/2024** Recurso de reclamación 540/2024 interpuesto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otros, en contra del proveído de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictado en el amparo directo en revisión 5654/2024. En el proyecto formulado por la señora Ministra Esquivel Mossa se

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

propuso: “ÚNICO. Se declaran sin materia los recursos de reclamación”.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz aclaró que, al tratarse de un asunto relacionado con el amparo directo en revisión 5654/2024, la Ministra Batres Guadarrama no participará en esta votación.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el proyecto de resolución.

En su apartado IV, relativo al estudio, el proyecto propone declarar sin materia los recursos de reclamación interpuestos, en virtud que, en esta misma sesión, se resolvió desechar el amparo directo en revisión cuyo acuerdo admisorio dio origen a estos recursos.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Batres Guadarrama no participó en esta votación.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

**XXV. 528/2025**      Recurso de reclamación 528/2025 interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras en contra del acuerdo de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el amparo directo en revisión 5608/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ortiz Ahlf se propuso: “*PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación.* *SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido*”.

La señora Ministra ponente Ortiz Ahlf presentó el proyecto de resolución.

En su apartado IV, relativo al estudio, el proyecto propone declarar fundados los agravios formulados por las autoridades terceras interesadas, al evidenciar que el acuerdo de admisión impugnado careció de la debida motivación respecto a la actualización del interés excepcional exigido por el artículo 107, fracción IX, constitucional, pues este Alto Tribunal ha emitido tesis y jurisprudencias respecto del tema general de la estricta indispensabilidad de una deducción en materia del impuesto sobre la renta y al tema particular de la deducción de la pérdida derivada de una enajenación de acciones.

Informó que recibió nota del señor Ministro Espinosa Betanzo, quien considera que se desborda la materia de estudio en estos recursos, pero no la compartió.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

En los términos consignados en la versión taquigráfica referida<sup>4</sup>, hizo uso de la palabra el señor Ministro Espinosa Betanzo.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. Las personas Ministras Espinosa Betanzo y Batres Guadarrama anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz decretó un receso a las doce horas con seis minutos y reanudó la sesión a las doce horas con treinta y siete minutos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXVI. 5608/2025** Amparo directo en revisión 5608/2025 derivado del promovido por Grupo Elektra, sociedad anónima bursátil de capital variable, en contra de la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 320/2023. En el proyecto formulado

---

<sup>4</sup> Consultable en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaPleno/Index.html?sitio=visiones-taquigraficas>

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

por la señora Ministra Ríos González se propuso: “**PRIMERO.** *Se desecha el recurso de revisión a que esta toca se refiere.* **SEGUNDO.** *Queda firme la sentencia recurrida.* **TERCERO.** *Queda sin materia la revisión adhesiva”.*

La señora Ministra ponente Ríos González presentó el proyecto de resolución.

En sus apartados V y VI, relativos a la procedencia del recurso y a la revisión adhesiva, el proyecto propone 1) declarar inoperantes los argumentos de la recurrente, pues únicamente reiteró los conceptos de violación hechos valer ante el tribunal colegiado, dirigidos a combatir la constitucionalidad del artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil diez por estimar que incumple los principios de legalidad, equidad y seguridad jurídica, además de que su argumentación se dirige a demostrar la aplicación de ese precepto al caso en concreto a lo largo de la secuela procesal, sin que existan razonamientos generales que evidencien una afectación a algún artículo constitucional, 2) determinar que el asunto carece de interés excepcional, toda vez que la recurrente hace depender sus planteamientos de situaciones particulares y 3) declarar sin materia la revisión adhesiva, pues lo decidido en el recurso de revisión principal fue favorable a los intereses de la adherente.

En los términos consignados en la versión taquigráfica referida<sup>5</sup>, hicieron uso de la palabra las personas Ministro

---

<sup>5</sup> Consultable en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaPleno/Index.html?sitio=visiones-taquigraficas>

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Presidente, ponente Ríos González, Espinosa Betanzo y Presidente Aguilar Ortiz.

La señora Ministra ponente Ríos González ofreció realizar el engrose de conformidad con la decisión mayoritaria.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, respecto de la cual se expresó una mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf y Guerrero García en el sentido de declarar sin materia el presente recurso. Las personas Ministras Esquivel Mossa, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz votaron con el sentido del proyecto.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf y Guerrero García respecto de declarar sin materia el presente recurso. Las personas Ministras Esquivel Mossa, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz votaron en contra.

Dada la votación alcanzada, el punto resolutivo que regirá el presente asunto deberá indicar:

*“ÚNICO. Queda sin materia el recurso de revisión a que este toca se refiere”.*

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXVII. 5145/2025** Amparo directo en revisión 5145/2025 derivado del promovido por Grupo Elektra, sociedad anónima bursátil de capital variable, en contra de la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 754/2023. En el proyecto formulado por el señor Ministro Aguilar Ortiz se propuso: “*PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida. TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva*”.

El señor Ministro ponente y Presidente Aguilar Ortiz presentó el proyecto de resolución.

En sus apartados V y VI, relativos al estudio de la procedencia del recurso y a la revisión adhesiva, se propone: 1) declarar que el asunto no reúne los requisitos de procedencia porque, si bien se acredita que existen temas de constitucionalidad planteados, no entrañan la fijación de un criterio que revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos, ya que los argumentos aducidos no son aptos ni suficientes para analizar la determinación del tribunal colegiado respecto de la constitucionalidad de los artículos, 31, fracción I, 32, fracción

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

XVII, incisos a), b), c) y d), y 68 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil doce, ya que sí se analizaron a la luz del artículo 31, fracción I, constitucional, 2) declarar inoperante el tercer agravio, en el que la recurrente sostiene que el tribunal colegiado decidió no estudiar los argumentos de inconstitucionalidad en contra de los artículos 24 y 25, párrafos primero y cuarto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pues reitera los planteamientos que formuló desde la demanda de amparo, 3) declarar inoperantes el cuarto, quinto y sexto agravios, en los que la recurrente reitera y abunda los conceptos de violación en los que planteó la inconstitucionalidad del artículo 25, párrafos primero y cuarto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a la luz de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarios, aunado a que esta Suprema Corte ha emitido diversos criterios al respecto y 4) declarar sin materia la revisión adhesiva interpuesta por la autoridad tercera interesada, en virtud de que ha desaparecido la condición a la que estaba sujeto el interés de la parte adherente, consistente en reforzar el fallo recurrido.

En los términos consignados en la versión taquigráfica referida<sup>6</sup>, hizo uso de la palabra el señor Ministro Espinosa Betanzo.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras

---

<sup>6</sup> Consultable en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaPleno/Index.html?sitio=visiones-taquigraficas>

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. Las personas Ministras Espinosa Betanzo y Batres Guadarrama anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXVIII. 503/2025** Recurso de reclamación 503/2025 interpuesto por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades contra el acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el amparo directo en revisión 5145/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Herrerías Guerra se propuso: “*ÚNICO. Queda sin materia el recurso de reclamación*”.

La señora Ministra ponente Herrerías Guerra presentó el proyecto de resolución.

En su apartado IV, relativo al estudio de fondo, el proyecto propone declarar sin materia el recurso de reclamación interpuesto en contra del acuerdo mediante el cual se admitió el recurso de revisión, toda vez que esta Suprema Corte, en esta misma sesión, resolvió el amparo directo en revisión 5145/2025 en el sentido de desechar el recurso de revisión, declarar firme la sentencia recurrida y sin

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

materia la revisión adhesiva, por lo que la resolución de la reclamación carece de objeto al no tener ningún fin práctico.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXIX. 5731/2025** Amparo directo en revisión 5731/2025 derivado del promovido por TV Azteca, sociedad anónima bursátil de capital variable, en contra de la sentencia de ocho de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 501/2022. En el proyecto formulado por el señor Ministro Aguilar Ortiz se propuso: “*PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida. TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva*”.

El señor Ministro ponente y Presidente Aguilar Ortiz presentó el proyecto de resolución.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

En sus apartados V y VI, relativos al estudio de la procedencia del recurso y a la revisión adhesiva, se propone: 1) declarar que no se reúnen los requisitos de procedencia porque, si bien se acredita que existe una cuestión propiamente constitucional, el asunto carece de interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos, ya que los agravios no son aptos ni suficientes para estimar controvertida la determinación del tribunal colegiado en torno a los temas planteados, pues se reitera lo que planteado desde la demanda de amparo sin controvertir las consideraciones de la resolución controvertida, además de que esta Suprema Corte ha emitido criterios aplicables a la temática abordada y 2) declarar sin materia las revisiones adhesivas interpuestas.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXX. 547/2025**      Recurso de reclamación 547/2025 interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

en contra del acuerdo de once de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el amparo directo en revisión 5778/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ríos González se propuso: “*PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido.*”.

La señora Ministra ponente Ríos González presentó el proyecto de resolución.

Comentó que se propone determinar que, si bien pudiera actualizarse uno de los requisitos de procedencia, debido a que en la demanda de amparo y en la sentencia recurrida subsisten temas de constitucionalidad, lo cierto es que no se actualiza el requisito del interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos, en virtud de que el tribunal colegiado atendió dichos planteamientos en un plano de mera legalidad y aplicó, además, los criterios constitucionales emitidos por este Alto Tribunal, además de que el tema tampoco sería novedoso ni de interés para el orden jurídico nacional, por lo que se estima fundado el recurso y se revoca el acuerdo recurrido.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. El señor Ministro Espinosa Betanzo anunció voto concurrente.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Dada la votación alcanzada, se deberá ajustar el punto resolutivo segundo, de los que regirán el presente asunto, en los términos siguientes:

*“SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido y se desecha el amparo directo en revisión 5778/2025”.*

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXXI. 566/2025** Recurso de reclamación 566/2025 interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otra en contra del acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco dictado en el amparo directo en revisión 6293/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ortiz Ahlf se propuso: *“PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido”.*

La señora Ministra ponente Ortiz Ahlf presentó el proyecto de resolución.

Indicó que el recurso de revisión no reúne el requisito de interés excepcional, dado que esta Suprema Corte se ha pronunciado sobre los temas de constitucionalidad planteados, aunado a que el tribunal colegiado del conocimiento sustentó su resolución en la diversa doctrina jurisprudencial de este Alto Tribunal, máxime que, en este

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

recurso, la quejosa no argumentó que el fallo recurrido se hubiera apartado de alguno de los precedentes aplicables.

En los términos consignados en la versión taquigráfica referida<sup>7</sup>, hicieron uso de la palabra las personas Ministras Guerrero García (quien sugirió precisar los puntos resolutivos para desechar el amparo directo en revisión correspondiente en éste y el asunto anterior), Presidente Aguilar Ortiz, Ríos González y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

Dada la votación alcanzada, se deberá ajustar el punto resolutivo segundo, de los que regirán el presente asunto, en los términos siguientes:

*“SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido y se desecha el amparo directo en revisión 6293/2025”.*

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos informó que **se acordó reservar el estudio** de los asuntos listados con los

---

<sup>7</sup> Consultable en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaPleno/Index.html?sitio=visiones-taquigraficas>

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

números XXXII, XXXIII, XLVIII, L y LI, relativos al **amparo en revisión 324/2025**, al **recurso de revisión en incidente de suspensión 1/2025**, al **recurso de reclamación 472/2025**, al **amparo en revisión 279/2025** y al **amparo en revisión 305/2025**.

Asimismo, dio cuenta conjunta de los asuntos siguientes de la lista oficial:

**XXXIV. 236/2025** Recurso de reclamación 236/2025 interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de siete de abril de dos mil veinticinco, dictado en el amparo directo en revisión 2035/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Esquivel Mossa se propuso: “**ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de reclamación**”.

**XXXV. 369/2025** Recurso de reclamación 369/2025 interpuesto por Héctor Iván Hidalgo Flores en contra del acuerdo de siete de julio de dos mil veinticinco dictado en el amparo en revisión 16/2023. En el proyecto formulado por el señor Ministro Espinosa Betanzo se propuso: “**ÚNICO. Ha quedado sin materia el presente recurso de reclamación**”.

**XXXVI. 200/2025** Recurso de reclamación 200/2025 interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el amparo directo en revisión 1575/2025. En el proyecto formulado por el señor Ministro Espinosa Betanzo se propuso: “**ÚNICO. Queda sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere**”.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

**XXXVII. 408/2025** Recurso de reclamación 408/2025 interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otro en contra del acuerdo de dos de julio de dos mil veinticinco, dictado en el impedimento 45/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Batres Guadarrama se propuso: “*ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de reclamación*”.

**XXXVIII. 273/2025** Recurso de reclamación 273/2025 interpuesto por Jesús Sánchez Pita en contra del acuerdo de trece de mayo de dos mil veinticinco dictado en el amparo directo en revisión 2963/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ríos González se propuso: “*PRIMERO. Se tiene por desistido a Jesús Sánchez Pita de la interposición del recurso de reclamación a que este toca 273/2025 se refiere. SEGUNDO. Queda firme el acuerdo de trece de mayo de dos mil veinticinco, dictado por la entonces Ministra Presidenta de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo Directo en Revisión 2963/2025*”.

**XXXIX. 411/2025** Recurso de reclamación 411/2025 interpuesto por Julián Vázquez Bonilla en contra del acuerdo de uno de julio de dos mil veinticinco dictado en el amparo en revisión 290/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ríos González se propuso: “*PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido*”.

**XL. 377/2025** Recurso de reclamación 377/2025 interpuesto por Brown Forman Corporation en contra del acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veinticinco dictado en el expediente varios 1201/2025-VRNR-QUEJA. En el proyecto formulado por la

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

señora Ministra Ortiz Ahlf se propuso: “*PRIMERO. Es infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.*”.

**XLI. 391/2025**      Recurso de reclamación 391/2025 interpuesto por Brown-Forman Corporation en contra del acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veinticinco dictado en el amparo en revisión 286/2025. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guerrero García se propuso: “*PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veinticinco dictado por la entonces Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión 286/2025.*”.

**XLII. 463/2025**      Recurso de reclamación 463/2025 interpuesto por Rubén Silva Nieves en contra del acuerdo dictado el veinticinco de junio de dos mil veinticinco en el expediente varios 2783/2024-VRNR. En el proyecto formulado por la señora Ministra Esquivel Mossa se propuso: “*PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.*”.

**XLIII. 365/2025**      Recurso de reclamación 365/2025 interpuesto por Martha Serafín Moreno en contra del acuerdo de doce de mayo de dos mil veinticinco, dictado en los autos del expediente varios 985/2025-VRNR. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ríos González se propuso: “*PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación a que este expediente se refiere. SEGUNDO. Se confirma el auto recurrido de doce de*

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

*mayo de dos mil veinticinco, dictado en el expediente Varios 985/2025 VRNR”.*

**XLIV. 410/2025** Recurso de reclamación 410/2025 interpuesto por José Alfredo Álvarez Rosas en contra del acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, dictado en el expediente varios 861/2025-VRNR. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ortiz Ahlf se propuso: “*PRIMERO. Es infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido*”.

**XLV. 360/2025** Recurso de reclamación 360/2025 recurso de reclamación interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco dictado en el amparo directo en revisión 3170/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ortiz Ahlf se propuso: “*PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido*”.

**XLVI. 342/2025** Recurso de reclamación 342/2025 interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticinco dictado en el amparo directo en revisión 3474/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ortiz Ahlf se propuso: “*PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido*”.

**XLVII. 295/2025** Recurso de reclamación 295/2025 interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de doce de mayo de dos mil veinticinco dictado en el

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

amparo directo en revisión 2832/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ortiz Ahlf se propuso: “*PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación.* *SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido*”.

**XLIX. 8/2025**      Recurso de queja 8/2025 interpuesto por Víctor Francisco Gámez Hernández y otros en contra del acuerdo de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, en el juicio de amparo indirecto 632/2024, mediante el cual desechó la ampliación de la demanda de amparo. En el proyecto formulado por la señora Ministra Esquivel Mossa se propuso: “*ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de queja*”.

**LII. 8/2023**      Incidente de inejecución de sentencia 8/2023 derivado de la resolución de veintiséis de enero de dos mil veintidós, dictada por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua en el juicio de amparo indirecto 816/2021, promovido por Julián Alfredo Vázquez Pérez. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ríos González se propuso: “*PRIMERO. Se declara sin materia el incidente de inejecución de sentencia 8/2023 a que este toca se refiere y se dejan sin efectos las multas impuestas a la autoridad responsable.* *SEGUNDO. Queda sin efectos el dictamen de doce de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en el incidente de inejecución de sentencia 10/2022*”.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

**LIII. 22/2025**      Incidente de inejecución de sentencia 22/2025 dictada el cuatro de octubre de dos mil dieciocho por el entonces Tribunal Colegiado del Décimo Circuito (actual Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito), en el juicio de amparo directo 1124/2017, promovido por Isaías García Guerra. En el proyecto formulado por la señora Ministra Ríos González se propuso: “*PRIMERO. Se declara sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia 22/2025 a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda sin efectos la resolución de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en el amparo directo 1124/2017.*

En los términos consignados en la versión taquigráfica referida<sup>8</sup>, hicieron uso de la palabra las personas Ministras Espinosa Betanzo (quien manifestó que en el asunto listado con el número XL votará apartándose de las consideraciones y, en los asuntos listados con los números XLV, XLVI y XLVII, anunció voto concurrente), Batres Guadarrama (quien expresó que, en el asunto listado con el número XLIV, votará a favor apartándose de los párrafos 44 y 45), Herrerías Guerra (quien manifestó que, en los asuntos listados con los números XXXV, XXXVI y XXXVII, vota a favor, pero con consideraciones adicionales) y Presidente Aguilar Ortiz (quien anunció voto concurrente en los asuntos listados con los números XXXVIII y XLV).

---

<sup>8</sup> Consultable en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaPleno/Index.html?sitio=visiones-taquigraficas>

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación las propuestas de los proyectos, las cuales se aprobaron, en términos generales, en votación económica por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, con las salvedades expresadas.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que los asuntos se resolvieron en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXXII. 324/2025** Amparo en revisión 324/2025 derivado del promovido por Jazmín Berenice Zárate Santos, por conducto de su autorizada legal Cecilia Ruiz Sánchez, en contra de la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo indirecto 466/2024. En el proyecto formulado por la señora Ministra Esquivel Mossa se propuso: “*PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida, por las razones contenidas en esta ejecutoria. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo.*”

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el proyecto de resolución.

Expresó que, en su apartado III, relativo al estudio del recurso de revisión, se propone: 1) declarar infundado el

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

agravio de la recurrente relativo a que cualquier persona indígena, por el solo hecho de autoadscribirse como tal y ser habitante de una comunidad, cuenta con un interés legítimo para acudir al juicio de amparo en defensa del derecho comunitario de consulta previa; toda vez que no acreditó contar con la representación de la comunidad, sino que únicamente manifestó que la autorización y expedición de permisos de construcción de un fraccionamiento se llevó a cabo sin consultar previamente a la comunidad a la que pertenece y sin obtener su consentimiento, aunado a que no indicó en qué forma se le afecta su esfera de derechos y 2) declarar fundado, pero insuficiente el diverso agravio consistente en que el juzgado de distrito, indebidamente, sostuvo que no existe una obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas en todos los casos en los que se vean involucrados, sino solamente cuando pueda causarse un “impacto significativo” sobre su entorno o condiciones de vida; toda vez que los planteamientos de la quejosa no involucraban a las afectaciones causadas por la actividad del estado, sino solamente acusaba la existencia de una susceptibilidad de afectación sin que fuera necesario obtener el consentimiento de la comunidad, aunado a que, como se indicó, no se logró acreditar un interés legítimo cualificado al no ser el titular del derecho a la consulta previa, sino la comunidad a la que pertenece.

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

En los términos consignados en la versión taquigráfica referida<sup>9</sup>, hicieron uso de la palabra las personas Ministras Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Herrerías Guerra, Ríos González, Espinosa Betanzo, Presidente Aguilar Ortiz (quien propuso precisar que el nuevo parámetro constitucional para pueblos y comunidades indígenas se debe basar, primero, en reconocerlos como sujetos de derecho público para acudir a cualquier sede jurisdiccional, segundo, que tienen el derecho de libre determinación y autonomía y, tercero, que únicamente ellos pueden activar los procesos jurisdiccionales para hacer valer su derecho a ser consultados), Batres Guadarrama, Guerrero García, Ríos González, Figueroa Mejía y Espinosa Betanzo.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa modificó el proyecto para fortalecerlo con los argumentos favorables al sentido de la resolución propuesta, relativos al parámetro de regularidad constitucional, propuesto por el señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz, y para agregar los *amicus curiae* únicamente como documentos referenciales.

Finalmente, ofreció circular el engrose correspondiente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta modificada del proyecto, la cual se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones distintas y adicionales, Figueroa Mejía,

---

<sup>9</sup> Consultable en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaPleno/Index.html?sitio=visiones-taquigraficas>

Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025

Guerrero García con consideraciones distintas y Presidente Aguilar Ortiz. Las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo y Batres Guadarrama votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**XXXIII. 1/2025**      Revisión en incidente de suspensión 1/2025 interpuesto por Jazmín Berenice Zárate Santos, por conducto de su autorizada legal Cecilia Ruiz Sánchez, en contra de la resolución interlocutoria, dictada por el Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo indirecto 466/2024. En el proyecto formulado por la señora Ministra Esquivel Mossa se propuso: “ÚNICO. Ha quedado sin materia el recurso de revisión en incidente de suspensión”.

La señora Ministra ponente Esquivel Mossa presentó el proyecto de resolución.

En su apartado IV, relativo al estudio, se propone declarar sin materia el presente recurso en contra de la resolución interlocutoria que negó la suspensión definitiva en el juicio de amparo indirecto 466/2024, que fue sobreseído por el juzgado de distrito, toda vez que, en sesión de seis de

*Sesión Pública Núm. 35      Jueves 13 de noviembre de 2025*

noviembre de dos mil veinticinco, esta Suprema Corte confirmó dicho sobreseimiento al resolver el amparo en revisión 324/2025.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo con precisiones, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Acto continuo, el señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz levantó la sesión a las catorce horas con veintisiete minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el martes dieciocho de noviembre del año en curso a las diez horas.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.



Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 35 - 13 de noviembre de 2025.docx

Identificador de proceso de firma: 767507

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	HUGO AGUILAR ORTIZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6620636a663300000000000000000000042ad	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	09/01/2026T21:29:01Z / 09/01/2026T15:29:01-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	b1 5e 8a 68 51 b7 d4 9f f8 21 86 34 0c 76 93 05 2d 2a c6 b5 d5 61 da 5a 11 5a d4 a5 f5 90 a2 ed 49 7d 5b f4 79 f9 16 c4 31 82 c2 71 18 d5 d0 0f 17 bb 3b 03 0b 7b e5 21 b5 df 46 4c da 9d 8d b3 76 98 b8 d8 b9 44 b1 06 3b f5 76 21 b0 ef 59 04 30 e8 62 81 d3 87 a5 32 51 34 43 fd 6d 25 52 e3 d8 5b 25 af bb 4f 1f 7e e4 06 52 a9 38 54 c9 56 b1 55 f6 5b 8c 3c 2a a4 ff 48 1e 95 65 30 4c 6e 01 4f cc d2 ae 7f 0c 07 78 9f 69 a4 6b 1f 20 35 a2 4d 24 7d 46 d1 02 6d 94 e6 f4 37 bc 68 ef 18 43 d4 e0 ce 64 2e 1c 5b bb 6e 49 2a d3 77 93 6c 8e 61 fb 11 e2 e4 ee d8 6f 4d b0 e9 ec 00 ec f7 9a 2a 7d 73 16 58 5c 46 7b 15 06 f6 2e 8b b3 5a 61 f9 e4 cc b6 61 b8 f7 58 63 e8 9e a1 46 53 74 80 6d 0b 02 6d 2b 45 71 34 5c 52 89 9e e8 81 cd c5 8e b8 15 a6 da 6e b8 dd 67 70 ff a3 17 fc 8e 39 40 b0 1b f7 7f 43 dd e6 8e 8b 78 68 18 8c 34 72 2a a6			
Validación OCSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	09/01/2026T21:29:01Z / 09/01/2026T15:29:01-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	09/01/2026T21:29:01Z / 09/01/2026T15:29:01-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	915880			
	<b>Datos estampillados</b>	E2686ACA02B5E3C05257E155B2F41D2EC3EFD0C72552E6BC1C3118BFA38E016606A9			